



ACUERDO

Asunto: 22 - Inicio del expediente relativo al contrato de servicios para el estudio, replanteo y comprobación de infraestructuras, así como la redacción del proyecto constructivo del despliegue de la Fase IV del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife.

A la vista del Informe Justificativo de Necesidad e Idoneidad emitido por el Servicio Técnico Innovación, de fecha 4 de febrero de 2020, relativo a la **contratación del servicio para el estudio, replanteo y comprobación de infraestructuras, así como la redacción del proyecto constructivo del despliegue de la Fase IV del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife viene realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la Innovación y por el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad. Entre otras actuaciones, se han acometido inversiones en infraestructuras de redes de telecomunicaciones de alta capacidad y velocidad así como infraestructuras científico-tecnológicas con el objetivo de mejorar la conectividad de la isla y su posicionamiento estratégico, de cara a atraer la inversión y el establecimiento de actividad económica vinculada al sector tecnológico.

Estas actuaciones se contemplan en el Programa TF INNOVA 2016-2021, uno de los programas que conforman el Eje 1 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular (en adelante, MEDI) 2016-2025. El MEDI recoge la planificación plurianual de actuaciones en 36 programas y 5 ejes estratégicos y establece una estrategia conjunta para lograr un desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas y fomentar las capacidades de las personas. Dicha estrategia aspira a su vez a la consecución de una isla mejor preparada, más competitiva, más cohesionada, más equitativa, más sostenible y mejor conectada: una isla creativa, innovadora, emprendedora y sostenible.

SEGUNDO.- En esta línea, y dentro de las funciones traspasadas por la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 112/2002 de 9 de agosto, publicado en el BOC nº 110 de 16 de agosto de 2002) en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, el Cabildo de Tenerife ha ejecutado actuaciones tendentes a mejorar la explotación del viario, a la vez que ha implantado por fases una red de fibra óptica oscura en canalizaciones anexas a las vías, con el fin de dotar a la isla de una infraestructura pública de telecomunicaciones, -El Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife"- "AITT"



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 95a9d694-71f4-5f0c-bf27-3b7aa3869113. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=95a9d694-71f4-5f0c-bf27-3b7aa3869113>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/02/2020 a las 08:03:37 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1c585cb1-b75a-5f5c-89a0-74b50fdb7ea. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1c585cb1-b75a-5f5c-89a0-74b50fdb7ea>



Firma

Documento



ostentando la titularidad y la explotación, uso y defensa, al estar incluida en el dominio público de las carreteras regionales.

En el marco de tales actuaciones, en 2011 finalizó la obra de la “**Fase I del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife**”, que conforma una red troncal de fibra óptica, con estructura de anillo, con la que se enlaza el área metropolitana con el sur de la isla. Para ello se hizo uso, como soporte para el mismo, de los arcones de las autopistas insulares TF-1 y TF-5, discurriendo el anillo a la largo del todo el recorrido, y en especialmente a través de la autopista TF-1, por once (11) municipios: Santa Cruz, La Laguna, El Rosario, Candelaria, Arafo, Güimar, Fasnia, Arico, Granadilla de Abona, San Miguel, Adeje y Arona.

TERCERO.- En el año 2018 se finalizó la obra de la “**Fase II del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife**”. En esta segunda fase se ejecutó la infraestructura de telecomunicaciones basada en fibra óptica que ha permitido cerrar, por el norte de la isla, el anillo ejecutado en la primera fase. Para ello se ha realizado canalización de nueva ejecución haciendo uso como soporte de los arcones de la autopista insular TF-5 y de la carretera insular TF-82. A lo largo de todo el recorrido, el anillo discurre por diecisiete (17) municipios: La Laguna, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Úrsula, La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, San Juan de la Rambla, La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico, El Tanque, Santiago del Teide, Guía de Isora y Adeje.

CUARTO.- El pasado 19 de noviembre de 2019 se adjudicó la licitación de las obras de la “**Fase III del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife**”. Esta tercera fase, que tiene un plazo de ejecución de 12 meses, partirá de las arquetas instaladas en la troncal desplegada en las Fases I y II ubicadas en las carreteras insulares de acceso a los municipios conformando la red de acceso que, partiendo de la troncal, permita acceder hasta las cabezas de municipio así como emplazamientos de interés del ECIT a través de infraestructuras de telecomunicaciones basadas en fibra óptica. Para ello se realizará canalización de nueva ejecución haciendo uso, como soporte, de los arcones de las siguientes carreteras insulares o se utilizará canalizaciones existentes en las mismas, siendo este despliegue ejecutado únicamente en carretera insular y no en suelo municipal:

Arafo: TF-525; Arico: TF-28 y TF-629; Buenavista del Norte: TF-42; El Rosario: TF-24; Fasnia: TF-620; Granadilla de Abona: TF-64 y TF-28; Güimar: TF-61 y TF-28; Guía de Isora: TF-82; La Victoria: TF-5 y TF-217; Los Realejos: TF-5, TF-334, TF-352, TF-342 y TF-344; Los Silos: TF-42; Puerto de la Cruz: TF-31; San Cristóbal de la Laguna: TF-13 y TF-16; San Juan de la Rambla: TF-351 y TF-352; San Miguel de Abona: TF-65 y TF-655.

QUINTO.- No obstante, con el despliegue de la Fase III del Anillo Insular de Telecomunicaciones se ha permitido acercar las infraestructuras de telecomunicaciones corporativas a doscientos catorce nuevos emplazamientos tanto corporativos como organismos autónomos, empresas participadas, bibliotecas, etc. **Por lo que se hace preciso realizar el despliegue de la última Fase del Anillo Insular de Telecomunicaciones (en adelante, AITT), la Fase IV, para poder acceder a través de una red de dispersión basada en fibra óptica dentro de los municipios, hasta todos y cada uno de estos emplazamientos, en**



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 95a9d694-71f4-5f0c-bf27-3b7aa3869113. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=95a9d694-71f4-5f0c-bf27-3b7aa3869113>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/02/2020 a las 08:03:37 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1c585cb1-b75a-5f5c-89a0-74b50fdb7ea. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1c585cb1-b75a-5f5c-89a0-74b50fdb7ea>



Firma



adelante Pdi's (Puntos de Interés), a través de suelo municipal desde el final de los despliegues de la Fase III.

SEXTO.- El objeto del contrato es el servicio del estudio, replanteo y comprobación de infraestructuras, así como la redacción del proyecto constructivo del despliegue de la Fase IV del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife con la finalidad de la redacción del proyecto de despliegue de la Fase IV del AITT realizando un uso óptimo de los recursos existentes (canalizaciones disponibles) con el objetivo de reducir los costes asociados al mismo:

- Los Pdi's objetivo se encuentran identificados con las coordenadas de finalización de los despliegues de la fase III del AITT en documento que figura en el expediente que son **los puntos de origen de los despliegues objeto del presente contrato, siendo los puntos destino los armarios de comunicaciones dentro de cada uno de los Pdi's, abarcando los replanteos y proyecto no sólo la planta externa (canalizaciones existentes o canalizaciones de nueva ejecución en la vía pública) sino además la planta interna (el recorrido de la instalaciones desde la arqueta de acceso al edificio que alberga el Pdi hasta el armario de comunicaciones del mismo).**
- Se deberá de realizar el estudio de los posibles recorridos para acceder hasta cada Pdi, optimizando el mismo dando prioridad al uso de los recursos existentes, localizándolos, inventariándolos y realizando un correcto replanteo de los mismos, mandrilando las canalizaciones existentes, y en su caso la instalación de hilo guía correctamente identificado, para confirmar su viabilidad técnica de cara al despliegue posterior de cableado de fibras ópticas. El estudio deberá contemplar además de los recorridos en planta externa, los recorridos dentro del interior de los edificios haciendo uso de las instalaciones disponibles (bandejas, canaletas, etc.) identificándolas o planificando las necesarias.
- Se deberá de definir el despliegue necesario para conectar todos y cada uno de los cuartos de telecomunicaciones o CPD's (Centro de Proceso de Datos) de los Pdi's con las infraestructuras del AITT, utilizando como criterio de diseño de despliegue la topología en árbol siempre que sea posible, estudiando las canalizaciones existentes que pueden ser utilizadas para tal fin, realizando un levantamiento de las mismas al mismo tiempo que mandrilándolas, y en su caso instalando hilo guía identificado. En caso de ser viables se deberán de inventariar y matricular, definiendo su uso dentro del proyecto de despliegue de la Fase IV del AITT.
- En el caso de canalizaciones de nueva ejecución se deberá de realizar el diseño de las mismas optimizando los recursos así como recorridos, identificando los servicios afectados, diseñando los recorridos de despliegue más idóneos económicamente para la corporación. Estos diseños de nuevas canalizaciones deberán de cumplir con las ordenanzas municipales correspondientes. En el caso de que las canalizaciones planteadas discurren en cascos históricos, tanto el diseño como el trazado de las mismas deberá de ser acorde a las normativas municipales a este respecto.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 95a9d694-71f4-5f0c-bf27-3b7aa3869113. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=95a9d694-71f4-5f0c-bf27-3b7aa3869113>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/02/2020 a las 08:03:37 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1c585cb1-b75a-5f5c-89a0-74b50fdbcb7ea. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1c585cb1-b75a-5f5c-89a0-74b50fdbcb7ea>



Firma



SÉPTIMO.- Dado que el Servicio Técnico de Innovación no dispone de los medios personales y materiales requeridos para la realización del servicio, resulta imprescindible la presente contratación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. De conformidad con el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28. Al expediente se incorporarán el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares que hayan de regirlo, informados por la Dirección de la Asesoría Jurídica, y se justificará adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado con una indicación de todos los conceptos que lo integran, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes, y su relación con el objeto de contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional, así como la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

SEGUNDO. Que el artículo 28 de la LCSP, relativo a la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia de la contratación, establece que *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.* El contrato es necesario para el cumplimiento de los fines institucionales, dado que la administración debe dar a conocer a los ciudadanos los servicios que presta y las actividades que desarrolla; esta publicidad y comunicación institucional debe estar al estricto servicio de las necesidades e intereses de los ciudadanos y facilitar el ejercicio de sus derechos.

TERCERO. Que en base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se justifica adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

CUARTO. El órgano competente respecto a la indicada contratación es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, así



Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 95a9d694-71f4-5f0c-bf27-3b7aa3869113. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=95a9d694-71f4-5f0c-bf27-3b7aa3869113>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/02/2020 a las 08:03:37 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1c585cb1-b75a-5f5c-89a0-74b50fdb7ea. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1c585cb1-b75a-5f5c-89a0-74b50fdb7ea>



Firma

Documento



como, conforme a lo dispuesto en el art. 29.5 del Reglamento Orgánico de la Corporación, y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

En consecuencia con lo expuesto, el **Consejo de Gobierno Insular**, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar el expediente relativo al **contrato de servicios para el estudio, replanteo y comprobación de infraestructuras, así como la redacción del proyecto constructivo del despliegue de la Fase IV del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife.**

SEGUNDO: Instar al Servicio Administrativo de Innovación la tramitación del indicado expediente administrativo, así como de todas las actuaciones procedentes, con la finalidad de que se eleve al órgano de contratación la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el citado contrato, así como la apertura del correspondiente procedimiento de licitación.



Documento

Código Seguro de Verificación (CSV)

El CSV de este documento es 95a9d694-71f4-5f0c-bf27-3b7aa3869113. Puedes verificar su integridad mediante el código QRCode de la izquierda o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=95a9d694-71f4-5f0c-bf27-3b7aa3869113>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por DOMINGO JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ (CABILDO INSULAR DE TENERIFE) el día 12/02/2020 a las 08:03:37 (UTC). El CSV del fichero de firma electrónica es 1c585cb1-b75a-5f5c-89a0-74b50fdb7ea. Puedes descargarlo mediante el código QRCode de la derecha o en la dirección:

<https://sede.tenerife.es/es/personal/#!/documento?csv=1c585cb1-b75a-5f5c-89a0-74b50fdb7ea>



Firma